



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028 -2018/DP

Lima, 11 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 0113-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 322-2018-DP/PAD y N° 1012-2018-DP/OPPRE, relacionados con la emisión de la resolución sobre el encargo de puesto de Adjunta para la Administración Estatal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, a través del Memorando N° 322-2018-DP/PAD, la Primera Adjunta (e) informa sobre la conclusión del encargo a la Abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán Zagarra de Belaunde de las funciones como Adjunta para la Administración Estatal, con Nivel y Categoría D8-C, Plaza N° 234;

Que, igualmente, con los documento de visto, se sustenta y solicita encargar a la abogada Mónica Liliana Callirgos Morales el puesto de Adjunta para la Administración Estatal;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe N° 0113-2018-DP/OGDH, en el cual señala que la abogada Mónica Liliana Callirgos Morales cumple con el perfil requerido para el puesto y concluye que el mencionado encargo es procedente;

Que, mediante Memorando N° 1012-2018-DP/OPPRE, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario para la realización de la referida acción de personal;

Que, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el literal e.3) del artículo 58° del citado Reglamento Interno de Trabajo dispone que la aprobación de los encargos mayores a





## Defensoría del Pueblo

siete (7) días de los directivos de Nivel D8-B, se efectuará mediante Resolución Administrativa del Defensor del Pueblo;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.1) y e.3) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es conveniente concluir el encargo previo y encargar a la abogada Mónica Liliana Callirgos Morales el puesto de Adjunta para la Administración Estatal;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO** el encargo a la abogada **Luisa Nelly Eugenia FERNÁN ZEGARRA DE BELAUNDE** de las funciones como Adjunta para la Administración Estatal, siendo el último día en funciones el 03 de junio de 2018.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la abogada **Mónica Liliana CALLIRGOS MORALES** el puesto de Adjunta para la Administración Estatal, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 234, con eficacia a partir del 04 de junio de 2018.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho  
DEFENSOR DEL PUEBLO